

Buenos Aires, 6 de junio de 2024

Al Sr. Director Nacional de Planificación y Convergencia  
del Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM  
Ing. Guillermo Montenegro

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Re: Resolución SC N° 124/2002**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Vicepresidente de la **CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET CABASE**, con domicilio en Suipacha 128, 3° Piso “F”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuando con nuestras anteriores notas del 12 de marzo y del 3 de mayo del corriente año, donde expresábamos nuestros comentarios, acerca de los aspectos del Plan Fundamental de Numeración Nacional que se encuentra bajo estudio en ese Ente.

En ese orden y tendiente a elaborar propuestas de mejora para implementar en el nuevo Plan y optimizar la operatoria de las redes, nos hemos reunido la mayoría de los Operadores el 28 de mayo pasado, en la cual participaron también vuestros representantes técnicos.

Entre los puntos conversados surgió el punto de la presentación del Caller ID en las Llamadas Internacionales entrantes a Argentina, lo cual afecta a muchos Operadores y los deja en desventaja competitiva respecto de otros. Esto surge de las diferentes interpretaciones de la Resolución N° 124/2002 de la entonces Secretaría de Comunicaciones.

### **Seguridad Nacional**

La no presentación del Caller ID en llamadas internacionales facilita la proliferación de prácticas fraudulentas como ser el SPAM, los fraudes telefónicos y las llamadas *flashing*. La capacidad de identificar el origen de estas llamadas es crucial para la seguridad nacional y la protección de los usuarios argentinos.

### **Normativas Internacionales**

La recomendación E.164 de la UIT, establece claramente el formato de numeración a utilizarse para las llamadas internacionales y es adoptada internacionalmente. La utilización de este formato, mejora la trazabilidad y la gestión de las telecomunicaciones. Contar con la identificación completa de las llamadas ayuda a los Operadores locales a implementar medidas más efectivas contra fraudes y abusos en las telecomunicaciones.

### **Afectación a Usuarios y Operadores:**

La interpretación de algunos Operadores de la referida normativa impide que el Caller ID sea presentado en la totalidad de las llamadas, lo cual perjudica tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios, ya que impide el reconocimiento de números legítimos y dificulta la gestión de llamadas no deseadas. Esta situación no solo afecta la seguridad, sino que también debilita la confianza en el sistema de telecomunicaciones nacional. Se plantea además una desventaja competitiva ya que algunos de los Operadores lo presentan para sus redes.

### **Evolución Tecnológica**

Al momento de la publicación de la Resolución SC N° 124/2002, la tecnología no podía garantizar una colisión con numeraciones locales y esa información era utilizada para la tasación de las llamadas. El avance en los sistemas de conmutación y tarificación, la introducción del protocolo SIP, las mejoras en el enrutamiento implementadas para la portabilidad numérica fija, la derogación de la prescripción de Larga Distancia son algunos de los avances significativos en el sector de telecomunicaciones en Argentina, que permiten una mayor flexibilidad y capacidad técnica para resolver la identificación de las Llamadas Internacionales.

### **Solicitud**

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos una urgente aclaratoria y en caso de ser necesaria, una actualización de la normativa vigente en relación con la transmisión del Caller ID de origen en Llamadas Internacionales en el formato E.164. Este tema deberá ser resuelto en el menor tiempo posible ya que la situación actual lesiona los derechos de los Usuarios y compromete la seguridad de las comunicaciones en Argentina.

### **Propuesta de Implementación**

# CÁMARA ARGENTINA DE Internet

**Modificación del Campo A:** Presentación del Caller ID de llamadas internacionales acorde a la Recomendación E.164.

## Tiempo de Implementación

Establecer un período de transición adecuado para que los prestadores de servicios adapten sus sistemas a esta nueva normativa.

## Supervisión y Control

Garantizar que la Autoridad de Control supervise el cumplimiento de esta normativa y adopte medidas correctivas en caso de incumplimiento

En consecuencia, quedamos a la espera de su pronta respuesta y a su disposición para colaborar en todo lo necesario para la implementación de estas modificaciones.

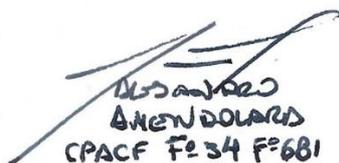
Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la más distinguida consideración.



Ignacio Ribeiro

Vicepresidente TEL-XP

CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET CABASE



ALEJANDRO  
AMENDOLARA  
CPACF F° 34 F° 681

Alejandro Amendolara

Apoderado

CÁMARA ARGENTINA DE INTERNET CABASE

SUIPACHA 128 3° F C1008AAD  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- REPUBLICA ARGENTINA

[www.cabase.org.ar](http://www.cabase.org.ar)

TEL: LIN. ROT. 54 11 5263-7456

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Presentación de recursos ante ENACOM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.